

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 041-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de diciembre de 2025.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Nro. 064-2025-AU-UPLA, y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 05.12.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables²;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución³;

Que, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria, con 30 días de anticipación al vencimiento del mandato del Comité Electoral Universitario saliente y será presidido por el docente principal que haya obtenido la mayor votación en la Asamblea Universitaria⁴;

Que, el Comité Electoral Universitario estará estructurado de la siguiente manera: a) Presidente, quien será el Docente Principal que alcance mayor votación en la elección de Asamblea Universitaria; b) Vicepresidente, quien será Docente Principal elegido por el colegiado; c) Secretario elegido por el colegiado; d) Tesorero elegido por el colegiado; y e) Vocales los demás miembros del colegiado⁵;

Que, la elección de los integrantes del Comité Electoral Universitario se formalizará a través de una resolución expedida por la Asamblea Universitaria, dentro de 03 días hábiles de concluida la elección y vencido el plazo, los integrantes pasan a tener dedicación exclusiva. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros, salvo lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad⁶;

Que, el mandato del Comité Electoral Universitario entrante regirá a partir del siguiente día hábil de concluida el periodo del Comité Electoral Universitario saliente. Siendo su periodo de vigencia de 01 año⁷;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2025, elige⁸ a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2025 al 03.12.2026, según se detalla a continuación: Presidente Dra. Chumpen Elera Amelia Celinda, Dr. Adauto Ávila Armando Juan, Dr. Agüero López Cesar Manuel, Mg. Ochoa Aliaga Alejandro Ovidio, Mg. Vivanco Vásquez Héctor Arturo, Dr. Sandoval Trigos Jesús Cesar, Est. Schutze Gutiérrez Anthonela Britani, Est. Sotacuro Cárdenas Paola Lizbeth, Est. Condezo Porras José Gabriel.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 05.12.2025, se instalan en la Sala de Sesiones y acuerda elegir al Cuerpo Directivo del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes para el periodo de un (01) año comprendido a partir del 04.12.2025 al 03.12.2026, en mérito a la Resolución N° 064-2025-AU-UPLA de fecha 03.11.2025, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento General de Elecciones Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

¹ Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 4º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

³ Artículo 1º de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

⁴ Artículo 2º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes aprobado con Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

⁵ Artículo 7º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 13º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 19º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 1º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 041-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de diciembre de 2025.

Art 1° ELEGIR AL CUERPO DIRECTIVO del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes para el período de Un (01) año comprendido a **partir del 04.12.2025 al 03.12.2026**, en mérito a la Resolución N° 064-2025-AU-UPLA de fecha 03.11.2025, según se detalla a continuación:

PRESIDENTE: Dra. Chumpen Elera Amelia Celinda

VICEPRESIDENTE: Dr. Agüero López Cesar Manuel

SECRETARIO: Dr. Sandoval Trigos Jesús Cesar

TESORERO: Dr. Adauto Ávila Armando Juan

VOCALES: Mg. Ochoa Aliaga Alejandro Ovidio,

Mg. Vivanco Vásquez Héctor Arturo,

Est. Schutze Gutiérrez Anthonela Britani,

Est. Sotacuro Cárdenas Paola Lizbeth,

Est. Condezo Porras José Gabriel.

Art. 2° PONER de conocimiento de lo actuado a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Decanos de las Facultades de: Ciencias Administrativas y Contables, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas, Medicina Humana e interesados, de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 3° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)
RECTORADO (01)
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (01)
DECANOS DE FACULTADES (05)
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES. (01)
SECRETARIA GENERAL (01)

VICERRECTORADO ACADEMICO (01)
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
ESCALAFON (06)
ARCHIVO (01)